

Charco si toda vía allí oviese de  
dar agua ni agua para el, ni menos  
para mí, pero yo soy Contento que  
quando no tubiere agua mas a  
cerca quella mis viaja a dar agua  
alo mio, pero yo no soy o plegado  
a le desear mas. Yo solo digo que p.  
mis Véntas tengo, por las quales fa-

zonas pido a Uras. m<sup>r</sup> me mande desaguar, y no confiutan que no  
siuia agrario ni dano que viñiendo a dar agua allí me destruyen mis  
arboles, y me hechan a perder, por lo qual pido a Uras. m<sup>r</sup> me man-  
den desaguar, y pidolo por Testimonio, y concluo.

Y despues desto Viernes díez, yo cho díos del año mes de marzo del  
m<sup>r</sup> 1496 año este año dia ante Juan de Cascales Rec<sup>o</sup>. pavenio el año Juan  
de Huete, y presento esta S<sup>e</sup>puesta Contra los agrarios del año Gonza-  
lo Garcia, y por mí el año s<sup>r</sup> no leen, y publicar fizoo ante dho s<sup>r</sup>. Juez  
superior del qual es este que es que - El año Juan de Huete se pon-  
diendo a el Consigio por el año Gonzalo Garcia presentado a los años

nningunos agrarios dixo que aquello no fa lugar, y la dha sentencia por los  
Garcias de s<sup>r</sup>. ejecutores pronunciada fue Justa, y Jurídica, y conforme a los autos delo  
procedo, y por los años s<sup>r</sup> los dos de Consigo deve ser confirmada por que  
el año Charco es comun alos Vizcainos de la Ciudad, y fue antes que el año  
Gonzalo Garcia la dha feredad to biese, y si aquella entrada, y salida del  
año Charco, quese labran, y sembran, y algun año sezi biese entrar las ves-  
tidas a beber el agua sera au cargo, pues que estorua la dha entrada sera  
au cargo, y dano ruio, y alo que dice que maliciuosamente refiere, y que  
tiene agua mas cercana para dar agua alos Vizcainos que alo que negava

por que los heredam<sup>to</sup>s estan diferentes que quando en una parte labran  
dan agua en la mas cercana, y que quando en otra parte consiguiente segun-  
que es notorio a todos los herederos donde el año Charco esta por lo qual lo  
dho sentencia fue Justa, y Jurídica m<sup>r</sup> pronunciada, y pido ser confir-  
mida y el dho servicio condenado en Cotas, y cesante inquier<sup>m</sup> conduci-

Y despues de lo suyo año en la año Ciudad de Murcia díez, yo cho díos  
del año mes de Marzo del año este año dia los dhos s<sup>r</sup>. Juan de Cas-

Cia  
en 1496